



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0538-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 15 de Diciembre de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°12570-2021, presentado por la administrada Sra. FLORENCIA HURTADO FLORES identificada con DNI N°15354323, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en el AA.HH. Proyecto Integral La Arena Sector 2 – El Olivar de Arena Alta Mz. F Sub Lote 10-A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 98.80 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 17.11.2021
- Copia simple de DNI del Sr. Luis Aquiles Flores
- Copia simple de Resolución de Sub Gerencia de obra Privadas N°459-2021-SGOP-MPC, de fecha 15.11.2021
- Copia simple de Certificado Literal de la Partida N°P17014360
- Copia simple de Plano de Subdivisión propuesta SP-3, firmado por el Ing. Esteban Placido Vega Rojas CIP N°44148
- Recibo de pago N°24983 de fecha 17.11.2021, por el monto de S/. 116.00;

Que, con INFORME N°0500-2021-JVAH-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 15.12.2021 que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el AA.HH. Proyecto Integral La Arena Sector 2 – El Olivar de Arena Alta Mz. F Sub Lote 10-A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N°027-2003-Vivienda, DS N°005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N°017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N°27444, DS N°004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N°332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N°383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°108-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 15.12.2021 solicitado por la administrada Sra. FLORENCIA HURTADO FLORES identificada con DNI N°41013290, del predio ubicado en el AA.HH. Proyecto Integral La Arena Sector 2 – El Olivar de Arena Alta Mz. F Sub Lote 10-A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 98.80 m2, y por los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GÓMEZ
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175738

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

Nº 0108-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº12570-2021

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en atención al Expediente N°12570-2021 y en aplicación al Decreto Supremo N° 08-2000-MTC, D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); se emite el presente **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL**, del predio urbano con un área de 98.80 m2, ubicado en el AA.HH. Proyecto Integral La Arena Sector 2 – El Olivar de Arena Alta Mz. F Sub Lote 10-A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, habiendo cumplido con cancelar los derechos respectivos.

CERTIFICA:

PROPIETARIA : FLORENCIA HURTADO FLORES

UBICACIÓN : AA.HH. Proyecto Integral
La Arena Sector 2
El Olivar de Arena Alta
Mz. F Sub Lote 10-A

DISTRITO : San Vicente de Cañete

PROVINCIA : Cañete

DEPARTAMENTO : Lima.

Que, en el Distrito de San Vicente no existe el Catastro correspondiente, por lo cual no se asigna el Código Único Catastral a los Predios que se encuentran dentro de su jurisdicción por lo tanto el predio descrito se encuentra ubicado sobre un **AREA NO CATASTRADA**.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado estime conveniente.

San Vicente de Cañete, 15 de diciembre de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. JOHNVICENT ALVA HERENCIA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO,
CONTROL URBANO Y CATASTRO